

# Alerta Laboral

# 3

**SE INFORMA QUE EN EL DÍA DE LA FECHA (14/02/2023), AFIP HABILITÓ EN EL SERVICIO SIRADIG – TRABAJADOR ([HTTPS://WWW.AFIP.GOB.AR](https://www.afip.gob.ar)), LA POSIBILIDAD DE CARGAR LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS EDUCATIVOS.**

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privado
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Dedución del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Intereses de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de Educación
- Otras deducciones

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

**Cra. María del Huerto Balza**

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

[mbalza@bdoargentina.com](mailto:mbalza@bdoargentina.com)

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

Se debe tener presente que esta deducción es aplicable desde el año fiscal 2022, por lo que, para tomar dichos gastos en el año 2022, hay plazo para cargarlos en el SiRADIG hasta el 31 de marzo de 2023 y para el año 2023 se puede cargar mes a mes

A continuación, recordamos los puntos a tener en cuenta de la normativa.

- AFIP dictó la resolución general 5314 reglamentando la ley 27701 y el decreto 18/2023 sobre gastos educativos y actualizando los montos a tener en cuenta para viáticos y seguros.
- En primer lugar, la RG 5314 (Modifica la RG 4003) incorporando sumas en concepto de servicios con fines educativos y de las herramientas destinadas a esos efectos. El importe máximo para deducir por los conceptos señalados no podrá superar la suma correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la ganancia no imponible.
- Los gastos con este fin que estén acreditados, que el contribuyente pague por sus hijos menores (hasta 17 años inclusive) y mayores hasta 24 años, inclusive, siempre y cuando estos últimos cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse
- Por su parte, el decreto 18/2023 dispone que se debe considerar para la inclusión dentro de estos gastos. A saber:
  - Los servicios educativos públicos y/o privados incorporados a la enseñanza oficial.
  - Las clases particulares sobre materias incluidas en los planes de enseñanza oficial, que se tomen fuera de los establecimientos educacionales y con independencia de estos, y a las guarderías y jardines materno-infantiles.
  - De todos los niveles y grados, y los de postgrado para egresados de los niveles secundario, terciario o universitario.
  - Los servicios de refrigerio, de alojamiento y de transporte accesorios a los anteriores, prestados directamente por dichos establecimientos con medios propios o ajenos.
  - Las herramientas con fines educativos son los útiles escolares, los guardapolvos y los uniformes.
- Por último, el mismo decreto (18/2023), estableció el tope a deducir en \$ 42.921,24 para el año 2022 por cada uno de los tipos de seguros.

Saludos atentamente.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.